



### JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, catorce de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	MARTHA LUCIA MOLINA MORENO
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y GRANCOLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00074 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 123-60
Decisión	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Se deberán aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas que no fueron incorporados con la demanda: i) registro civil de matrimonio, ii) certificado de defunción del señor Wilson Antonio Mira Pulgarín; iii) fotocopia cédula de ciudadanía de Martha Lucia Molina Moreno; y iv) Extractos bancarios de Bancolombia de cuentas de ahorro No. 27599233852.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante al abogado SUSANO CASTRO BENTHAN, portador de la T. P. No. 132.505 del C. S. de la J.

**NOTIFIQUESE**

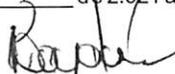
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 38

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 15 del mes de abril de 2.021 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria